Esquel, 16 de septiembre de 2022.-

------<u>VISTO:</u>----------

------La excusación presentada por el Señor Juez de Cámara Dr. Jorge Früchtenicht para intervenir en los presentes actuados; y ----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

------El Magistrado fundamenta su excusación en razón que advirtió en esta instancia que no participó de la audiencia llevada a cabo en la causa el 17/06/2022 en la que se tomó contacto con el grupo familiar involucrado. Que ello le impone excusarse de intervenir en los presentes por motivos graves de decoro y delicadeza.----------

------Si bien se advierte que la circunstancia que expone el magistrado no estaría comprendida dentro de los motivos por los que procede invocar lo normado por el art 30 de la ley XIII-Nº 5, el hecho de su no intervención en la audiencia llevada a cabo oportunamente por ésta Cámara en cumplimiento de los dispuesto por el art. 130 de la Ley III 21, amerita aceptar su apartamiento para resolver en las actuaciones, ello a fin de evitar la sanción nulificante que la citada norma dispone expresamente. ----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

------1º) ACEPTAR la excusación deducida por el Dr. Jorge Luis Früchtenicht para entender en los presentes autos.----------

------2º) REGÍSTRESE, notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos jueces y haberse alcanzado la mayoría.----------

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS GÜNTHER ENRIQUE FLASS

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022. CONSTE</u>